



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2014-00500– 00

Asunto: Ordena pago de depósito judicial.

Armenia, 15 octubre 2021.

1) En atención a la manifestación que antecede suscrita por el apoderado la parte ejecutada (pág 99-109 doc. 05-06) y conforme a la constancia secretarial que antecede y dado que mediante auto del 24 de junio 2021 (pág.97-98 doc. 04) se dispuso:

“cuando se cumpla ese plazo el Juzgado efectuará el estudio para proferir orden de pago de los depósitos conforme a los porcentajes solicitados e indicados en el memorial poder”

2) Así las cosas, dado que los depósitos se encuentran desbloqueados tal como se constata en la consulta por secretarial que antecede (pag. 91-96 doc 03), resulta procedente ordenar la entrega del Oficio para el pago por valor de \$758.451,4=, a la ejecutada Liliana del Socorro Londoño Garibello con cc 41.905.218 representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000462185	09/06/2017	\$ 243.020=
454010000465182	13/07/2017	\$ 57.712=
454010000467764	11/08/2017	\$ 287.432
454010000470417 (fraccionado)	11/09/2017	\$ 170.287,4
Total		\$758.451,4=

La entrega no se realizará a través de su apoderado judicial por no tener facultad de recibir conforme al poder conferido.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la

Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

2.1) Se ordena la entregar del Oficio para el pago por valor de \$ 325.050,6=, al apoderado Camilo Andrés Rodríguez Bahamon con cc 1.110.532.694 y TP 291.354 del CSJ de la ejecutada Liliana del Socorro Londoño Garibello con cc 41.905.218 los cuales equivalen al 30%, mediante el abono a cuenta de Ahorros: 4-4501-0-23293-9 del Banco Agrario de Colombia tal como fue solicitado representados así:

Número de depósito	Fecha constitución	Valor \$
454010000470417 (fraccionado)	11/09/2017	\$ 72.561,6
454010000472927	10/10/2017	\$252.489=
total		\$ 325.050,6=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

3. Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000470417 por valor de \$ 242.849=, descontado al ejecutado Liliana del Socorro Londoño Garibello con cc 41.905.218 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$170.287,4=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral 2 anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 72.561,6=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral 2.1 anterior.

Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

4. Se indica desde ya, que si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

/Egh

Inhábiles 16,17 y 18 octubre 2021
Se notifica por estado el 19 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34846681213093b7cd1bf5d1f3d2c7f30625eeebc8f2fcad79aed69a249dcf8b

Documento generado en 15/10/2021 08:11:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>